



Ref. proceso EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COOPERATIVA COOPVIDIGNA  
Apoderado: Dr. (a) ANGELA SILVA PAYARES  
Demandado: EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ  
Radicación: 084334089002-2012 -00200-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el proceso Primario de la referencia, informándole que el demandado canceló la totalidad de la obligación Transada, con los descuentos efectuados a las mesadas pensionales que percibe por parte del Consorcio FOPEP. Sírvase Proveer. Malambo, 28 de Junio de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**  
Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitres (2022).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que el demandado EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ, canceló la totalidad de la obligación Transada, con productos a los descuentos realizados a las mesadas pensionales y adicionales que percibe como pensionado, por parte de la Empresa Municipales de Barranquilla – (Alcaldía Distrital de Barranquilla).

Aunado lo anterior, el despacho de manera oficiosa, decretará la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación y se ordenara el Levantamiento de la Medidas Cautelares que recaen en contra del ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el Art. 461 del C.G.P. establece lo siguiente: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente.”

En mérito de lo anterior, el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO*,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR**, oficiosamente la *terminación del proceso Ejecutivo Singular promovido por COOPERATIVA COOPVIDIGNA*, a través de apoderado judicial en contra de *EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ*, por pago total de la obligación Transada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDÉNAR** el *desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso, de propiedad del demandado EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.3.763.258, pero por existir embargo de remanente dentro del mismo, Póngase dichos descuentos dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la Cooperativa COOPVIDIGNA contra el demandado EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ, radicado bajo el No. 00189-2014, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.*

**TERCERO:** *En Caso de existir títulos judiciales, o que llegaren con posterioridad a la terminación del proceso, Póngase a disposición del proceso ejecutivo promovido por las mismas partes, radicado bajo el No. 2014-00189, que cursa en esta misma agencia judicial.*

\*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Malambo – Atlántico. Colombia



**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo de conformidad con el art. 116 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** En la debida oportunidad procesal archívese el presente proceso.

**SEXTO: LIBRENSE**, las comunicaciones a que haya lugar por Secretaría. Colóquese en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Inclúyanse las constancias del caso en el expediente físico y electrónico.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**  
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL  
DE MALAMBO  
La anterior providencia se notifica por  
Estado 104

Hoy 28 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e211be1059183bbbf6a9fdf872673d0e985f421a75e6b0124086ed7a868164**

Documento generado en 28/06/2023 04:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

\*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Malambo – Atlántico. Colombia